

Lineamientos de los Derechos de las Audiencias

Los Derechos de las Audiencias son, en parte, resultado de un esfuerzo de diversas organizaciones civiles y de ciudadanos que, a lo largo de varias décadas, han buscado que los medios de comunicación brinden una programación confiable, veraz, creativa, plural y que abone a la construcción de una ciudadanía integral. En virtud de que la democracia se apoya en el principio de la libertad de expresión y en el derecho a la información, un marco ético-normativo que defina con claridad la relación entre los medios de información y sus diversos públicos constituye uno de los avances más importantes de las sociedades modernas.

Si bien en México existía un marco normativo de esta naturaleza desde 1960 (la Ley Federal de Radio y Televisión), adolecía de dos elementos: *a)* tomar en cuenta a las audiencias no como público pasivo o meramente como usuarios de un servicio, sino como ciudadanos con derechos respecto de la programación que se ofrece en los medios de información, ya que ésta forma parte esencial de la esfera pública política y cultural y *b)* precisar con detalle los alcances y funciones de un organismo capaz de regular, de manera autónoma y eficaz, la operación de los medios electrónicos de información y, al mismo tiempo, tener algún tipo de representación de los intereses de las audiencias.

Diversos factores complicaron ambos aspectos. De hecho, aun cuando desde las primeras Constituciones del país se ha reconocido la libertad de expresión, no se hizo ningún esfuerzo por regimantar jurídicamente su alcance y ligarlo con el derecho de la información sino hasta la década de 1980, cuando se reformaron los Artículos 6° y 7° Constitucionales. De otra parte, si bien en la LFRyTV de 1960 se había contemplado la creación de un Consejo Nacional de Radiodifusión, nunca se reglamentó su naturaleza, sus funciones ni sus alcances. Habrían de pasar otros 24 años hasta que, en 2014, se lograra una Reforma Constitucional en esta materia que dio pie, por fin, a una nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El eje de este nuevo marco normativo está centrado en los dos aspectos anteriormente mencionados: el reconocimiento de las audiencias de radio y televisión como ciudadanos con derechos respecto de la programación que ofrecen los medios de información (lo que, a su vez, cimentó la figura de los Defensores de la Audiencia como parte integral de esta nueva definición de la radiodifusión) y la creación de un Instituto Federal de Telecomunicaciones, como un órgano constitucional autónomo, cuyas funciones son las de regular prácticamente todos los aspectos del sector, incluyendo el cumplimiento, por parte de los medios, de los Derechos de las Audiencias asentados en los artículos 256, 257 y 258 de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Los medios de servicio público, como Canal Once, Radio Educación, Canal 22 y el Instituto Mexicano de la Radio, que desde 2006 y 2007 ya venían operando a partir de ciertos códigos de autorregulación y con una figura de representación de las audiencias, no tuvieron problema para

asumir este nuevo ordenamiento. Los medios concesionados de carácter comercial; sin embargo, presentaron diversas objeciones de carácter jurídico, ya que carecían de una cultura y de una infraestructura en este ámbito.

2017 fue un año clave para el andamiaje legal de estos derechos. De una parte porque el recientemente creado Instituto Federal de Telecomunicaciones por fin emitió los lineamientos que regularían el debido cumplimiento de los derechos de las audiencias y el consecuente establecimiento de una figura responsable de verificar esto en todos los medios. De otra, porque el Congreso de la Unión, en atención a las demandas de los concesionarios comerciales, decidió modificó tanto el papel del Instituto, como el cumplimiento de los derechos de las audiencias. Así, se transitó de una Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que protegía y garantizaba los regímenes básicos del público mediático, a una reforma donde se podía manejar convenientemente cada lineamiento en favor de los intereses de los concesionarios privados de los medios de comunicación. En la modificación del artículo 256 de esta Ley, el papel que jugaban los Defensores de Audiencias comenzó a perder fuerza, dejando a las audiencias desprotegidas y la autorregulación a libre albedrío de los medios.

Por tal motivo, a finales de 2017, la Asociación Mexicana de Defensorías de las Audiencias (AMDA) presentó un juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación. En dicha solicitud, que buscaba revertir la reforma legal, se señalaba que la modificación provocaba que el Instituto Federal de Telecomunicaciones perdiera sus funciones reguladoras ante los derechos de las audiencias. “La reforma que se aprobó en 2017 estableció que los Códigos de Ética, los cuales serían emitidos libremente por los concesionarios, contendrían las reglas de actuación de los Defensores de las Audiencias”, mencionó Beatriz Solís la presidenta de AMDA. De esta manera, serían los mismos medios quienes se estarían regulando, impidiendo una respuesta y atención homologada para la defensa y promoción de los derechos de las audiencias ni del actuar de las Defensorías de las Audiencias.

El 19 de mayo de 2020, el Poder Judicial de la Federación determinó la inconstitucionalidad ante la modificación del artículo 256 de la LFTR, por lo que el Instituto Federal de Telecomunicaciones tendrá que publicar de nueva cuenta los lineamientos de los derechos de las audiencias.

Gracias a ese amparo realizado por la AMDA, el público podrá ejercer sus derechos mediáticos, con la seguridad y certeza de que éstos serán debidamente respetados y protegidos. Es importante considerar la tarea de sensibilización y difusión de éste tema, para estimular el interés y la atención que corresponden a la evolución que representa, en el ejercicio de los derechos del consumidor audiovisual, la alfabetización mediática.

Felipe López Veneroni,
Defensor de la Audiencia.
Once